

FECHAS PROCESO ESCOLARIZACIÓN PARA CURSO 2020/21

- **Periodo de entrega de solicitudes del 1 de marzo al 31 de marzo de 2020.** Toda la información y documentación del periodo de escolarización **estará publicada** en nuestra web y tablón de la entrada.
Este periodo de escolarización está **destinado al alumnado de nuevo ingreso en el centro**: alumnado para el nivel 3 años y todo aquel cambio de matrícula de un colegio a otro (ya sea por solicitar el nuestro o trasladarse a otro).
- **Hasta 13 de abril:** Periodo de **subsanción de solicitudes** (A requerimiento del Centro)
- **Antes del 15 de abril de 2020** se publica la **relación baremada de alumnos y alumnas solicitantes y la puntuación total obtenida**.
- **16 de abril de 2020** comienza el **trámite de audiencia para posibles reclamaciones a la baremación** hasta el **29 de abril** (diez días lectivos) Artículo 23 de la Orden 20 de febrero 2020: Vista de expedientes y formulación de alegaciones, durante diez días lectivos contados a partir de esta fecha. En el desarrollo de dicho trámite tendrán acceso, previa petición escrita, al expediente que, en todo caso, incluirá las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo de todos los alumnos o alumnas y la documentación en las que se sustentan.
- **11 de mayo de 2020** se celebrará el **sorteo público** para dirimir posibles empates
- **12 de mayo de 2020** se publicará la **resolución de admisión**.
- **21 de mayo de 2019** se publicará la **adjudicación de plaza escolar** al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario (reubicación)
- **22 de mayo al 21 de junio 2020** Plazo de recursos/Reclamaciones
- **1 al 8 de junio de 2020** periodo de **matriculación** para todo el alumnado y **solicitudes de los servicios** de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.
- **A partir del 11 de junio:** Publicación de las **plazas escolares vacantes**, que servirá de notificación a las personas interesadas. En la adjudicación de vacantes, durante 48 horas, tienen acceso los solicitantes que resultaron no admitidos, en el Centro prioritario siguiendo el orden en el que éstos figuran en la resolución de admisión.
- **PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN: A partir del 15 de junio:** En la Concejalía de Educación del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES PROCESO ESCOLARIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- Todo lo alegado **será a fecha 31 de marzo** (empadronamiento, hermanos en centro...)
- Horario: de 09:00 a 12:00 y de 12:30 a 13:00
- En el **ANEXO III (solicitud)** se especifica la documentación a entregar. Se podrá acceder, si no hay oposición de la madre, padre o tutores legales, a través de los registros de la administración. se deben de acompañar de:
 - Impreso, Anexo III, debidamente cumplimentado y por duplicado.
 - Ficha de datos alumna/o (si no se presenta telemáticamente)
 - 3 fotografías tamaño carné
 - Fotocopias del DNI de la madre, padre o tutores legales.
 - Fotocopia completa del libro de familia. En el caso de padres separados se deberá aportar fotocopia de la sentencia.
 - Ficha con datos identificativos
- Si no es posible su consulta, o bien no se tuvieron los permisos, la documentación a presentar junto con

la anterior es:

- Certificado de familia numerosa
- Certificado de discapacidad
- Certificado de domicilio de trabajo si no se alega el familiar
- Acreditación de hermanos en el centro (lo otorga el propio colegio) o en IES de referencia
- Empadronamiento si domicilio no coincide con Séneca (se requiere por el centro)
- Acreditación del lugar de trabajo y de la actividad laboral.
- Renta si Séneca no coincide con lo alegado o no ofrece valor (se requiere por el centro)
- Matriculación en Primer Ciclo de Infantil.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- a) **Valoración de la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro (20 puntos por cada uno de ellos)**
- b) **Valoración de la proximidad del domicilio o del lugar de trabajo del padre, de la madre o de la persona tutora o guardadora legal:**
- Domicilio familiar en zona de influencia (**14 puntos**)
 - Domicilio familiar en área limítrofe (**10 puntos**)
 - Domicilio laboral en zona de influencia (**10 puntos**)
 - Domicilio laboral en área limítrofe (**6 puntos**)
- c) **Valoración de la renta per cápita anual de la unidad familiar correspondiente al año 2018** (artículos 13 y 23) Otra Normativa: Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado, que establece el IPREM para 2018 en 7.519,59 euros
- Renta per cápita inferior a 1.879,89 euros (IPREM dividido por 4): **4,00 puntos**
 - Renta per cápita comprendida entre 1.879,89 euros y 3.759,79 euros (IPREM dividido por 4 y 2): **3,00 puntos**
 - Renta per cápita comprendida entre 3.759,79 euros y 7.519,59 euros (IPREM dividido por 2 y 1): **2,00 puntos**
 - Renta per cápita comprendida entre 7.519,59 euros y 11.279,38 euros (IPREM multiplicado por 1 y 1,5): **1,00 puntos**
 - Renta per cápita comprendida entre 11.279,38 euros y 15.039,18 euros (IPREM multiplicado por 1,5 y 2): **0,50 puntos**
 - Renta per cápita superior a 15.039,18 euros: **0,00 puntos**
- d) **Valoración de la discapacidad o trastorno en el desarrollo**
- Discapacidad del alumno/a que alcanza o supera el 33 e inferior al 66 (o trastorno en el desarrollo según art. 14): **3 puntos**
 - Discapacidad del Alumno/a que es igual o superior al 66 (o trastorno en el desarrollo según art. 14): **4 puntos**
 - Discapacidad de uno de los tutores o de los dos que alcance el 33 y no supere el 66: **2 puntos (3 puntos si supera el 66)**
 - Discapacidad de uno o varios hermanos de al menos 33%: **0'5 puntos (por cada hermano con un máximo de 2)**
- e) **Valoración de la pertenencia a familia numerosa, a familia monoparental o a familia con dos hijos o hijas.**
- Pertenecer a familia numerosa especial y monoparental: **3,00 puntos**
 - Pertenecer a familia numerosa especial: **2,50 puntos**
 - Pertenecer a familia numerosa general y monoparental: **2,50 puntos**
 - Pertenecer a familia numerosa general o monoparental: **2,00 puntos**
 - Pertenecer a familia con un único hermano/a: **1,00 puntos**
- f) **Valoración de la actividad laboral o profesional de los tutores o guardadores.**

- La valoración de que las personas que ostentan la guarda y custodia legal del alumno o alumna realizan una actividad laboral o profesional remunerada, será de **2 puntos**.

Para la consideración de este criterio las personas que ostenten la guarda y custodia legal del alumno o alumna deberán estar realizando una actividad laboral o profesional remunerada desde, al menos, seis meses ininterrumpidos antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de admisión, con una jornada mínima de 20 horas semanales.

- g)** Por estar **matriculado** el alumno o alumna en el **primer ciclo de la educación infantil** en un centro autorizado para ello, en los términos previstos en el artículo 17 del Decreto 21/2020, se otorgará **1 punto**.

VACANTES

Finalizado el plazo de matriculación, las plazas vacantes que pudieran resultar serán publicadas, en el tablón de anuncios del centro, por la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro privado concertado. En la publicación, que servirá de notificación a las personas interesadas, se hará constar que en la adjudicación de dichas plazas vacantes tendrán prioridad los alumnos o alumnas que resultaron no admitidos en el centro, siguiendo el orden en el que éstos figuran en la resolución de admisión, y que dispondrán de un plazo de dos días hábiles para la formalización de la matrícula.

Si con posterioridad a lo previsto en el apartado anterior y hasta el inicio efectivo de las clases se produjeran nuevas vacantes en el centro docente, sobre éstas seguirá teniendo prioridad el alumnado que resultó no admitido. A tales efectos, los centros docentes comunicarán de forma fehaciente esta circunstancia a la persona solicitante que corresponda, de acuerdo con el orden en que figuran en la resolución de admisión, disponiendo esta de un plazo de dos días hábiles para la formalización de la matrícula